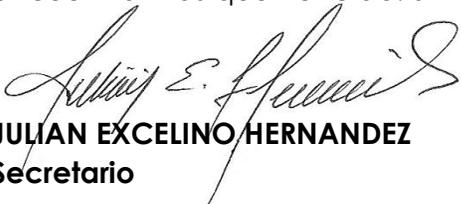


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado N° 505904089001 2018 00043 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandado: LUZ IDALBA RIOS ALVARADO

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) Paso al Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, informando que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se pronunció la parte contraria, y el termino de traslado se encuentra más que vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Seis (6) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como el término de traslado de la anterior liquidación del crédito, la cual, se encuentra vencida y la parte demandada no se pronunció al respecto, se aprueba la misma de conformidad a lo contemplado en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

NOTIFIQUESE



JULIÁN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
JUEZ